

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rámbra S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Septiembre)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de varias consultas elevadas á este Ministerio sobre el modo de verificar la matrícula en las Escuelas Normales, y con objeto de resolver las dudas que sobre la materia se hayan podido presentar;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Cuando uno ó varios alumnos de los grados elemental y superior hubiesen de salir en el mes de Septiembre algún examen para completar los estudios de uno de ellos, si quisieran pasar al grado inmediato, deberán solicitarlo dentro del plazo que determina el párrafo primero del artículo 26 del Real decreto de 6 de Julio de 1900, con protesta de quedar anulada esta petición si no fuesen aprobados en aquel examen. Este se verificará antes que el comparativo correspondiente, cuando el número de aspirantes al primer año Superior ó al Normal excediese en cada uno del fijado en el art. 19 del mismo decreto.

2.º Los aspirantes al grado Normal deberán expresar en su solicitud la Sección que deseen estudiar, no pudiendo pasar de 20 los que ingresen en cada una. Es incompatible el estudio simultáneo de las dos Secciones.

3.º Cuando un Maestro de Escuela pública hubiese disfrutado licencia para hacer los estudios de una Sección, no se le podrá conceder una nueva para cursar las asignaturas de la otra.

4.º Por el examen comparativo se pagarán iguales derechos que por el ingreso.

5.º Los alumnos que deseen ser calificados con arreglo al art. 21 del citado deprete lo solicitarán en la se-

gunda quincena del mes de Mayo, abonando los derechos que hoy se pagan por el examen de asignaturas.

6.º Atendiendo á las dificultades inherentes á toda reforma, y sólo por este curso, el plazo para solicitar la matrícula en el primer año del grado superior y en el normal en todas las Escuelas en que no se hubiesen verificado el examen comparativo se prórroga hasta fin del presente mes. Cuando en virtud de esta prórroga el número de solicitudes excediere del establecido para cada uno, sufrirán dicho examen comparativo los nuevos aspirantes y sólo para completar dicho número, deducido el de los que hubiesen hecho su petición en el plazo legal.

7.º El examen se verificará en los diez primeros días del mes de Octubre, y la matrícula se formalizará con el carácter de ordinaria para los efectos del pago de derechos en los diez siguientes.

8.º Los exámenes para obtener el certificado de aptitud pedagógica de que habla el art. 24 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 podrán verificarse en todas las épocas en que se celebren los de asignaturas en las Escuelas Normales Centrales, debiendo solicitarse en los plazos establecidos para pedir los de las mismas.

9.º Por solo este curso, el plazo para solicitar el examen á que se refieren los artículos anteriores durará hasta las cinco de la tarde del 10 de Octubre próximo, y los ejercicios se verificarán en los días siguientes del mismo mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1900.—G. Alix.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2860

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Capitán General de Aragón remite á este Gobierno, con fecha 27 del presente mes, la relación que á continuación se expresa de los individuos ajustados por el regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, que sirvieron en Ultramar, á fin de que puedan reclamar sus alcances en petición dirigida á las Comisiones Liquidadoras por conducto de la Autoridad

militar, y si no la hubiere en el punto donde el solicitante resida por el Alcalde que deberá cursarla directamente á los Jefes de las Comisiones aludidas.

Relación que se cita

Cabo, Francisco Roig Alberich, de Vilallonga.

Soldado, Pedro Torres Juano, de Mora de Ebro.

Idem, José Giral Tomás, de Canonja.

Idem, José Cabré Domenech, de Corbera.

Idem, Juan Caballé Martorell, de Capafons.

Lo que se hace público por medio del presente Boletín para conocimiento de los interesados, debiendo advertir á los causa habientes de los fallecidos que para justificar su derecho deben atenerse á lo dispuesto en Real orden de 23 de Noviembre de 1896, y que los documentos que acompañen á la petición han de ser expedidos en papel del timbre clase 12.ª, según dispone el art. 22, regla 16.ª, apartado F de la ley.

Tarragona 29 de Septiembre de 1900.

—El Gobernador, Hipólito Casas Gómez de Andino.

Núm. 2861

El Excmo. Sr. Capitán General de Aragón remite á este Gobierno, con fecha 28 del presente mes, la relación que á continuación se expresa de los individuos ajustados por el regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, que sirvieron en Ultramar, á fin de que puedan reclamar sus alcances en petición dirigida á las Comisiones Liquidadoras por conducto de la Autoridad militar, y si no la hubiere en el punto donde el solicitante reside por el Alcalde que deberá cursarla directamente á los Jefes de las Comisiones aludidas.

Relación que se cita

Soldado, Emilio Durán Rivas, de Reus.

Idem, Joaquín Martell Martí, de Batea.

Idem, Juan Cugat Rius, de Fatarella.

Idem, José Madico Madiles, de Tivisa.

Lo que se hace público por medio del presente Boletín para conocimiento de los interesados, debiendo advertir á los causa habientes de los fallecidos que para justificar su derecho deben

atenerse á lo dispuesto en Real orden de 23 de Noviembre de 1896, y que los documentos que acompañen á la petición han de ser expedidos en papel del timbre clase 12.ª, según dispone el art. 22, regla 16.ª, apartado F de la ley.

Tarragona 30 de Septiembre de 1900.
El Gobernador, Hipólito Casas Gómez de Andino.

Núm. 2862

Minas

Don Hipólito Casas Gómez de Andino, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Juan Grau Montguí, en representación de Don Alfonso Berger, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de cobre con el nombre de «Julián», sitas en el término municipal de Marsá y paraje llamado La Planella; lindante por los cuatro vientos con viña y terrenos de particulares, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la arista Norte de la caseta de D. Antonio Cunillera, de Marsá, y se medirán 10 metros en dirección 270º y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección 130º se medirán 100 metros y se pondrá la 2.ª; desde ésta se medirán 400 metros en dirección 40º y se pondrá la 3.ª; desde ésta en dirección 310º se medirán 300 metros y se pondrá la 4.ª; desde ésta en dirección 220º se medirán 400 metros y se pondrá la 5.ª, y desde esta estaca con 200 metros en dirección 130º se llegará á la estaca 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de un rectángulo, cuya superficie horizontal es de 120.000 metros cuadrados, ó sean las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 29 de Septiembre de 1900.

—Hipólito Casas Gómez de Andino.

Núm. 2863

Don Hipólito Casas Gómez de Andino, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que D. Juan Grau Montguí, en representación de Don

Alfonso Berger, ha presentado una instancia solicitando se le concedan quince pertenencias mineral de cobre con el nombre de «Pablo», sitas en el término municipal de Marsá y paraje llamado de Collet; lindante por los cuatro vientos con viñas y terrenos de particulares, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará como punto de partida la extremidad Sudeste de una escavación en forma de calicata de unos seis metros de largo que existe en viña de D. Domingo Pallejá, de Marsá, cuyo punto de partida está relacionado con el campanario de Falset por medio de una visual en dirección 280° con la cúpula de la iglesia de Marsá con una dirección de 238° y con el campanario de Guiamets con otra en dirección 136°. A partir del referido punto de partida se medirán 25 metros en dirección 15° y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta en dirección 310° se medirán 200 metros y se pondrá la 2.ª; desde ésta en dirección 220° se medirán 300 metros y se pondrá la 3.ª; desde ésta en dirección 130° se medirán 500 metros y se pondrá la 4.ª; desde ésta en dirección 40° se medirán 300 metros y se pondrá la 5.ª, y desde esta estaca con 300 metros en dirección 310° se llegará a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de un rectángulo, cuya superficie horizontal es de 150.000 metros cuadrados, ó sean las quince pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 29 de Septiembre de 1900.
—Hipólito Casas Gómez de Andino.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2864

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos. — Circular

Expirando en 30 del presente mes de Septiembre el plazo señalado por el art. 260 del reglamento de 11 de Octubre de 1898 y lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero último para acordar las Juntas municipales la forma de hacer efectivo el cupo de consumos del próximo año 1901, esta Administración de mi cargo, no obstante de la circular que para el cumplimiento de este servicio ha dirigido á los Sres. Alcaldes por medio del *Boletín oficial* de 22 de Agosto último, se ve obligada á recomendar nuevamente á los que no lo hayan verificado el inmediato envío de la copia certificada del acta correspondiente á dicho acuerdo para evitarles las responsabilidades que en otro caso han de contraer por los perjuicios que con su demora ocasionen por la falta en su día de los repartimientos vecinales.

Tarragona 29 de Septiembre de 1900.
—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 2865

Cédulas personales. — Circular

Habiendo consultado á esta Administración algunos Ayuntamientos si debían proceder á la inmediata formación de los padrones de cédulas personales para el próximo año de 1901, se previene á dichas Corporaciones que deben suspender los trabajos para el cumplimiento de dicho servicio hasta que se comuniquen las instrucciones

oportunas por tenerlo así dispuesto la Superioridad.

Tarragona 29 de Septiembre de 1900.
—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 2866

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo aceptado esta Tesorería de Hacienda la propuesta del arrendatario de Contribuciones de esta provincia, nombrando Auxiliar de la recaudación de contribuciones de la 1.ª zona de Falset á D. Ramón Folch Esqué, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 18 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales.

Tarragona 29 de Septiembre de 1900.
—El Tesorero de Hacienda, Miguel G. Ponte.

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Intervención de los pagares de compradores de bienes desamortizados, vendidos en los días que marca la 10.ª cédula, cuya relación sirve de preaviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Números del libro folio	Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Precedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca que adentra	Plazos que adentra	Fecha del vencimiento	IMPORTE Posas. Cs.
6	Francisco Balaguer.	Tortosa.	Solar.	"	90	"	20	22 Octubre de 1900.	115'50
"	El mismo.	"	"	"	96	"	20	"	126'05
4	Andrés Jiménez.	"	"	"	375	"	20	"	24'55
"	El mismo.	"	"	"	378	"	20	"	35'05
128	Francisco Balaguer.	"	"	"	386	"	20	"	167'50

Tarragona 27 de Septiembre de 1900. — El Interventor de Hacienda, P. L. G. Terol.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA. — MES DE OCTUBRE DE 1900

Núm. 2867

CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA

«Hay un membrete que dice: Capitanía general de Aragón.—E. M.—Orden general del día 15 de Septiembre de 1900 en Zaragoza.—D. Francisco Huete y Herrera, Teniente Coronel de E. M. del Ejército, se halla instruyendo por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de esta región el proceso prevenido por la ley de 18 de Mayo de 1862, al sargento que fué de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento de Línea Visayas, número 72, Agustín Puente Pérez, que solicita la Cruz de San Fernando de primera clase por el mérito que contrajo en el ataque que la fuerza de Chapeo sufrió en el barranco de Damar (Mindanao), el día 19 de Enero de 1898. Si algún individuo de la misma ó superior clase á la del interesado tuviera que exponer algo en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Juez instructor, por escrito ó en declaración, según corresponda á su clase, bajo su palabra de honor, dentro del término preciso de ocho días, contados desde esta fecha.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para su publicidad.—El Coronel Jefe de E. M. Ramón Planter.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Capitanía general de Aragón.—E. M.—Excmo. Sr. Capitán General de Cataluña.—Es copia.—El General Jefe de E. M. Juan D. Zamora.»

Tarragona 23 de Septiembre de 1900.
—Comuníquese en la orden de la Plaza de este día para la debida publicidad.—El General Gobernador, Gómez Solano.—Comunicada.—El Comandante Sargento Mayor, Plácido Ródenas.

Núm. 2868

«Hay un membrete que dice: Capitanía general de Aragón.—E. M.—Adición á la orden general del día 15 de Septiembre de 1900 en Zaragoza.—D. Francisco Huete y Herrera, Teniente Coronel de E. M. del Ejército, se halla instruyendo por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de esta región el proceso prevenido por la ley de 18 de Mayo de 1862 al soldado de la cuarta compañía del batallón Cazadores expedicionario, número 4, Pedro de la Cruz Benito, que solicita la Cruz de San Fernando por el mérito que contrajo en la defensa de la estación de Capas (Filipinas) el día 8 de Octubre de 1897. Si algún individuo de la misma ó superior clase á la del interesado tuviera que exponer algo en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Juez instructor, por escrito ó en declaración, según corresponda á su clase, bajo su palabra de honor, dentro del término preciso de ocho días, contados desde esta fecha.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la adición de la general de este día para su publicidad.—El Coronel Jefe de E. M. Ramón Planter.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Capitanía general de Aragón.—E. M.—Excmo. Sr. Capitán General de Cataluña.—Es copia.—El General Jefe de E. M. Juan D. Zamora.»

Tarragona 24 de Septiembre de 1900.
—Comuníquese en la orden de la Plaza de este día para la debida publicidad.—El General Gobernador, Gómez Solano.—Comunicada.—El Comandante Sargento Mayor, Plácido Ródenas.

Núm. 2869

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda por igual tiempo y que tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, de once á doce de la mañana y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría para cuantos deseen enterarse.

Si no tuviere efecto por falta de licitadores por intentada sin efecto, se anuncia desde ahora la primera subasta con venta á la exclusiva sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente al que corresponde al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente día al en que se hubiere celebrado y quedado desierta la segunda á venta libre, en la misma hora y local que la anterior y bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto.

Si tampoco diera resultado, se anuncia también la segunda con venta á la exclusiva por término de un año, bajo el mismo tipo, pero mejorando los precios, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, contados desde el siguiente al en que hubiere quedado desierta la primera, en la misma hora y local que las anteriores.

Y, finalmente, si ésta tampoco tuviere lugar, se anuncia una tercera y última con venta exclusiva por un año, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el día que hubiere quedado desierta la segunda, en igual hora y local que las anteriores, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes.

Rocafort de Queralt 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Salvador Miró.

Núm. 2870

Don Anselmo Aguadé Mallafre, Alcalde constitucional de Renau.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el día de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 858'94 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Renau 26 de Septiembre de 1900.
—Anselmo Aguadé.

Núm. 2871

Don Miquel Piñol Domenech, Alcalde constitucional de Lloá.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que com-

ponen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.691'00 pesetas; admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Lloá 27 de Septiembre de 1900.— Miguel Piñol. Núm. 2872.

Don Manuel O'Callaghan Forcadell, Alcalde constitucional de Uldecona, Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 á 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 60.456'72 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Uldecona 26 de Septiembre de 1900.—Manuel O'Callaghan. Núm. 2873.

Don Juan Fontanilles Miró, Alcalde constitucional de Creixell, Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.170'00 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Creixell 26 de Septiembre de 1900.—Juan Fontanilles. Núm. 2874.

Don Juan Salas Duch, Alcalde constitucional de Vallclara, Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de

consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto, en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.180 pesetas sobre líquidos y 270'92 pesetas sobre las carnes, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vallclara 26 de Septiembre de 1900.—Juan Salas. Núm. 2875.

Don Pedro Borell Moreso, Alcalde constitucional de Miravet, Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 14.352'83 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Miravet 16 de Septiembre de 1900.—Pedro Borrell. Núm. 2876.

Don Luis Español y Plana, Alcalde constitucional de Constantí, Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 16.906'41 pesetas anuales, con el 10 por 100 del impuesto transitorio, todo con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Constantí 26 de Septiembre de 1900.—Luis Español. Núm. 2877.

Don José Gorgori Ardevol, Teniente Alcalde constitucional de Bisbal de Falset, Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo

á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.182'74 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bisbal de Falset 24 de Septiembre de 1900.—José Gorgori. Núm. 2878.

Don Francisco Prunera Rodríguez, Alcalde constitucional de Rourell, Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.399'11 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rourell 27 de Septiembre de 1900.—Francisco Prunera. Núm. 2879.

Don Juan Sabaté Cabré, Alcalde constitucional de Vilanova de Escornalbau, Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 al 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.687'40 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Escornalbau 29 de Septiembre de 1900.—Juan Sabaté. Núm. 2880.

Don Miguel Grau Cabré, Alcalde constitucional de Riudecols, Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas

y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.222'74 pesetas anuales, con el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riudecols 28 de Septiembre de 1900.—Miguel Grau. Núm. 2881.

Don José Solé y Huguet, Alcalde constitucional de Bellvé, Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.633'70 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bellvé 28 de Septiembre de 1900.—Juan Solé. Núm. 2882.

Don Pedro Farnós Lluís, Alcalde constitucional de Benifallet, Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 al 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 14.169'24 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Benifallet 28 de Septiembre de 1900.—Pedro Farnós. Núm. 2883.

Don Juan Solís Sentís, Alcalde accidental de Vilera alta, Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año 1900, en cumplimiento de lo

acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de diez á once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la segunda subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vilella alta 22 de Septiembre de 1900.—El Alcalde accidental, P. O., El Secretario, Enrique Viñas.

Núm. 2884

Don Ramón Piñol Rosich, Alcalde constitucional del pueblo de Senant, Hago saber: Que habiendo dado resultado negativo los conciertos intentados con los gremios para cubrir el cupo de consumos, líquidos y recargos para el próximo ejercicio de 1901, se anuncia la primera subasta de arriendo á venta libre de dichas especies y recargos autorizados para el día 9 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial de este distrito, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar desierta dicha primera subasta, se anuncia una segunda para el día 20 del propio mes, la cual tendrá lugar en el mismo local y á la hora antes expresada, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de su tipo.

Si tampoco diera resultado positivo, se procederá con respecto á los líquidos y carnes al arriendo en venta con exclusiva, teniendo lugar la primera subasta el día 30 del mismo mes, y si ésta no diese resultado se celebrará una segunda el día 10 del mes de Noviembre, y si tampoco diese resultado se celebrará una tercera y última el día 20 del mismo mes y horas también de las diez de la mañana.

Senant 27 de Septiembre de 1900.—Ramón Piñol.

Núm. 2885

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre

Vacante el cargo de Agente ejecutivo de este Municipio, se anuncia al público para su provisión, á fin de que las personas que se crean con aptitud necesaria para desempeñarlo puedan presentar las solicitudes dentro el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

El pliego de condiciones para la provisión indicada estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad, y en la capital, en casa del Agente de Negocios D. Manuel Munté, Bajada de la Pescadería, número 11.

Vinebre 25 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Miguel Masdeú.

Núm. 2886

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 950 pesetas.
Idem de 0'56 pesetas por cada liebre ó conejo, 225 pesetas.
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 240 pesetas.
Idem de 4'12 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 288'75 pesetas.
Idem de 0'56 pesetas por cada 100 kilos de leña, 656'25 pesetas.
Idem de 3'12 pesetas por cada 100 kilos de habas, 31'25 pesetas.
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 175 pesetas.
Idem de una peseta por cada 100 kilos de paja, 160 pesetas.
Total 2.726'25 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Altafulla 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, B. Boronat.

Núm. 2887

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año 1901, y en su consecuencia se ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'16 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 338'13 ptas.
Idem de 0'09 pesetas por cada liebre ó conejo, 106'08 pesetas.
Idem de 0'45 pesetas por cada 100 huevos, 79'56 pesetas.
Idem de 0'54 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 159'42 pesetas.
Idem de 0'48 pesetas por cada 100 kilos de leña, 162'65 pesetas.
Idem de 0'70 pesetas por cada 100 kilos de habas, 141'44 pesetas.
Idem de 0'67 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 154'70 pesetas.
Idem de 0'27 pesetas por cada 100 kilos de paja, 238'68 pesetas.
Total 1.380'36 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones en esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vilabella 21 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Pedro Badia.

Núm. 2888

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'39 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 163'41 ptas.
Idem de 0'26 pesetas por cada liebre ó conejo, 150'28 pesetas.
Idem de 1'04 pesetas por cada 100 huevos, 135'20 pesetas.
Idem de 1'82 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 273 pesetas.
Idem de 0'26 pesetas por cada 100 kilos de leña, 65 pesetas.
Idem de 1'56 pesetas por cada 100 kilos de habas, 16'21 pesetas.
Idem de 1'56 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 283'40 pesetas.
Idem de 0'78 pesetas por cada 100 kilos de paja, 600'60 pesetas.
Total 10.551'20 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que

los interesados á quienes convenga pueden presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Pont de Armentera 25 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Tosas. Núm. 2889

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia se ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 10 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 1.982 pesetas.
Idem de 0'25 pesetas por cada 100 kilos de leña, 960 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Santa Bárbara 27 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Barbará.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2890

EDICTO

Don Santiago Cardell y Torres, Juez municipal de Tortosa, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado vierten autos de juicio ejecutivo, instados por D.^a Paula Tomás y Buch, contra Juan Margalef Reverté y María Reverté y Torta, consortes, y por fallecimiento de éstos seguidos contra sus hijos como herederos de los mismos; en méritos de los cuales les fueron embargadas y se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.^a Una heredad en el término de Amposta y partida de «Carlet», estando en la actualidad yermo, de extensión superficial nueve áreas diez y ocho centiáreas; lindante al Norte con Francisco Jornet, al Este con camino, al Sur con Juan Jornet y al Oeste con Juan Ferrán, siendo su valor en venta de cien pesetas..... 100 ptas.

2.^a Otra pieza de tierra en el mismo término y partida que la anterior, en la actualidad toda de sosas, de extensión superficial cuarenta y seis áreas ochenta centiáreas, equivalentes á dos jornales trece céntimos de la medida antigua de este país; lindante al Norte con Rafael Torta, al Sur y Este con Miguel Jornet y Oeste con Canal, siendo su valor en venta doscientas pesetas..... 200 ptas.

3.^a Otra pieza de tierra en el mismo término y partida que la anterior, en la actualidad sosas, de extensión superficial veinte y una áreas noventa centiáreas, equivalentes á un jornal de la medida antigua de este país; lindante al Norte con Rafael Torta, al Este con Francisco Jornet, al Sur con José Suñé y al Oeste con Canal, siendo su valor en venta de noventa pesetas... 90 ptas.

4.^a Otra pieza de tierra en el mismo término y partida que las anteriores; en la actualidad yermo, de extensión superficial setenta áreas noventa centiáreas, equivalentes á dos jornales veinte y tres céntimos de la medida antigua de este país;

lindante al Norte con José Villanova, al Este con el río Ebro, al Sur con Miguel Balada y al Oeste con camino de la Enveiza, siendo su valor trescientas cuarenta pesetas..... 340 ptas.

5.^a Otra pieza de tierra en el mismo término y partida que las anteriores, destinada al cultivo del arroz, en la actualidad yermo, de extensión superficial setenta y nueve áreas treinta centiáreas, equivalentes á tres jornales sesenta y dos céntimos de la medida antigua del país; lindante al Norte con Rafael Torta, al Sur con Rafael Margalef, al Este con José Jené y al Oeste con camino de las Salinas, siendo su valor doscientas ochenta y nueve pesetas sesenta céntimos... 289'60 ptas.

6.^a Otra pieza de tierra en el término de Amposta y partida de «Mas den Carrasca», en la actualidad maleza, de extensión superficial sesenta y seis áreas quince centiáreas, equivalentes á tres jornales dos céntimos medida antigua de este país; lindante al Norte con José Solé, al Sur con Joaquín Guimeno, al Este con Ramón Reverté y al Oeste con Juan Valmaña, siendo su valor en venta de cien pesetas.... 100 ptas.

7.^a Otra pieza de tierra en el término de Amposta y partida de «Munciá», plantada de olivos, algarrobas y viña, parte yermo, de extensión superficial cuarenta y tres áreas ochenta centiáreas, equivalentes á dos jornales de la medida antigua de este país; lindante al Norte con Domingo Ruiz, al Sur con barranco, al Este con Mariano Montañés y al Oeste con Ramón Talaró, siendo su valor en venta de ciento cincuenta pesetas..... 150 ptas.

En su virtud, el que quiera hacer postura á las deslindadas fincas que se subastan, puede presentarse el día veinte y dos del próximo mes de Octubre, en que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado y hora de las doce de su mañana, á favor del más beneficioso postor; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa judicial ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho valor, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta, y que el rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad que aparecen de la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad, exceptuando las fincas de número cuarto, sexto y séptimo que no aparecen en dicha certificación, y que el rematante por su cuenta deberá suplir la inscripción y arreglar la titulación de las mismas.

Dado en Tortosa á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos.—Santiago Cardell.—Por M. de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

ANUNCIOS

ARANCELES JUDICIALES.— Precio: una peseta.

LEGISLACIÓN DE MINAS.— Precio: cuatro pesetas.

MANUAL DEL ALCALDE.— Precio: dos pesetas.

De venta en la Administración de este BOLETÍN.—Pago al contado.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo.